



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



16

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2019-GM-MPI

Ica,

17 OCT 2019

VISTO:

El Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 006-2018-GM-MPI, de fecha 03 de agosto del 2018; la Carta N° 021-2019/ERV-CSO, de fecha 16 de agosto del 2019; el Informe N° 007-2019-DISA/ING-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 06 septiembre del 2019; la Carta N° 022-2019/ERV-CSO, de fecha 13 septiembre del 2019; el Informe N° 009-2019-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 23 septiembre del 2019; el Informe N° 0681-2019-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 24 septiembre del 2019; el Informe N° 04-ALE-JMYE-GDU-MPI, de fecha 25 septiembre del 2019; el Informe N° 1901-2019-GDU-MPI, de fecha 01 octubre del 2019; y el Informe Legal N° 074-2019-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 14 octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus normas modificatorias como la Ley N° 27680;

Que, con fecha 24 de julio del 2018, se dio el consentimiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 016-2018, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra denominada: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Cooperativa de Vivienda La Nueva Esperanza y Colindantes, Distrito de Ica, Provincia de Ica-Ica"**, entre la Municipalidad Provincial de Ica y Ríos Villagomez Edner;

Que, con fecha 07 de septiembre del 2018, se firma el contrato de Ejecución de Obra N° 008-2018-GM-MPI, por el concepto de contrato de Ejecución de Obra denominada: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Cooperativa de Vivienda La Nueva Esperanza y Colindantes, Distrito de Ica, Provincia de Ica-Ica"**, entre el Consorcio Nueva Esperanza y Municipalidad Provincial de Ica, por la suma de S/ 2'824,241.99 (Dos Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 99/100 Soles), con un plazo contractual de Obra de 120 días calendario;

Que, con fecha 03 de agosto del 2018, se firma el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 006-2018-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y Edner Ríos Villagomez para la Supervisión de Obra denominada: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Cooperativa de Vivienda La Nueva Esperanza y Colindantes, Distrito de Ica, Provincia de Ica-Ica"**, por un monto de S/ 84,730.26 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta con 26/100 Soles);

Que, con fecha 27 de septiembre del 2018, se da inicio a la obra, con un plazo de 120 días calendario, culminándose los trabajos de Ejecución de la Obra, el 24 de enero del 2019, según el cuaderno de obra (Asiento N° 197 y 198);

Que, con fecha 02 de agosto del 2019, se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 0036-2019-GM-MPI, por la cual se aprueba la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Cooperativa de Vivienda La Nueva Esperanza y Colindantes, Distrito de Ica, Provincia de Ica-Ica"**;

Que, mediante Carta N° 021-2019/ERV-CSO, de fecha 16 de agosto del 2019, el Consultor Supervisor Ing. Edner Ríos Villagomez, presenta la Liquidación de la Supervisión de Obra denominada: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Cooperativa de Vivienda La Nueva Esperanza y Colindantes, Distrito de Ica, Provincia de Ica-Ica"**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Veredas en la Cooperativa de Vivienda La Nueva Esperanza y Colindantes, Distrito de Ica, Provincia de Ica-Ica";

Que, mediante Informe N° 007-2019-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 06 de septiembre del 2019, emitido por el Inspector de Obra Domingo J. Sánchez Aburto refiere que se verificó el Expediente de Liquidación presentado, pudiendo apreciarse que existen dos tipos de penalidades: 1. Penalidad por mora en la prestación del Servicio (Máximo 10% del Contrato); 2. Otras penalidades (Máximo 10% Contrato), según el Cuadro de la Cláusula Undécima del Contrato de Obra; señalando que el Supervisor de Obra, **no ha presentado el INFORME FINAL DE OBRA a la entidad**, por lo que por la omisión del mismo deberá aplicarse el descuento de su valor, que corresponde a la suma ascendiente de **S/ 8,473.02 (Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 02/100 Soles)**.

Que, asimismo mediante el Informe N° 007-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI, se señala que con respecto al **DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN** los cuales son parte de las Bases Integradas, se verificó que este no fue desarrollado, tampoco habiéndose adjuntado en la partida **ENSAYOS DE LABORATORIO**, los de Densidad de Campo y Compactación, ensayo de lavado de asfalto y granulometría, siendo que estos fueron considerados dentro del cálculo para el valor referencial del Servicio de Consultoría, por lo cual se debía descontar de los Gastos Fijos que involucre la prestación, tal como se detalla a continuación:

2.- GASTOS FIJOS						
SERVICIOS DE TERCEROS						
DESCRIPCIÓN	Unidad			Cantidad	Precio	Parcial
ENSAYOS DE LABORATORIO	Gbl			1	S/ 1,500.00	S/ 1,500.00
SUB TOTAL						S/ 1,500.00
GASTO GENERAL						S/ 1,500.00
UTILIDAD 5%						S/ 75.00
SUB TOTAL						S/ 1,575.00
IGV 18%						S/ 283.50
TOTAL						S/ 1858.50

Que, mediante Carta N° 022-2019/ERV-CSO, de fecha 12 de septiembre del 2019, el contratista Edner Ríos Villagomez, presenta sus descargos, señalando que la supervisión cumplió con lo estipulado en el Contrato de Obra, concluyendo que la única penalidad que debería aplicarse es por la demora en la presentación del Informe Final, el mismo que representa el monto de S/ 1,016.76 (Mil Dieciséis con 76/100 Soles), refiriendo que si se presentaron los ensayos de laboratorio, por lo que considera que no amerita descuento del monto total del contrato de Supervisión, no correspondiendo entonces aplicar la penalidad equivalente al 10% del contrato;

Que, mediante Informe N° 009-2019-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 23 de septiembre del 2019, el Inspector de Obra Domingo J. Sánchez Aburto, ratifica aplicar las penalidades equivalentes a **S/ 11,348.28 (Once Mil Trecientos Cuarenta y Ocho con 28/100 Soles)**, de acuerdo a lo señalad en el Informe N° 007-2019-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 06 de setiembre del 2019, tal como se detalla a continuación:

RESUMEN DE DESCUENTOS	
TIPO DE DESCUENTO	Monto
1.- PENALIDADES	S/ 1,016.76
2.- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	
- INFORME FINAL	S/ 8,473.02
- ENSAYOS DE LABORATORIO	S/ 1,858.50
TOTAL	S/ 11,348.28



Que, asimismo mediante el Informe N° 009-2019-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 23 de septiembre del 2019, emitido por el Inspector de Obra Domingo J. Sánchez Aburto concluye que el costo final de inversión del Servicio de Consultoría de Obra denominado: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Cooperativa de Vivienda La Nueva Esperanza y Colindantes, Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica"**, asciende a la suma de S/ 73,381.98 (Setenta y Tres Mil Trecientos Ochenta y Uno con 98/100 Soles), con un saldo a favor del Consultor por el monto de S/ 22,543.39 (Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 39/100 Soles), provenientes de la retención por el Fondo de Garantía del Servicio y Saldo de Valorizaciones pendientes de pago;

Que, el Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la liquidación de obra, en donde se establece que: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo dentro de los quince (15) días siguientes"*;

Que, el Artículo N° 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la Garantía de Fiel cumplimiento que *"como requisito indispensable para perfeccionar el contrato el postor ganador debe entregar a la entidad la garantía del fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento (...)"*;

Que, asimismo el Artículo 132° del Reglamento hace referencia con respecto a las penalidades señalando que: *"El contrato establece ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables congruentes con el objeto de la convocatoria.(...) Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra el monto resultante de la ejecución de garantía de fiel cumplimiento"*;

Que, mediante Informe N° 074-2019-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 14 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que; de la revisión de los actuados se tiene que la entidad ha procedido en aplicar la penalidad de S/ 1,016.76 (Mil Dieciséis con 76/100 Soles) al no presentar el Consultor los ensayos e informes en el **ACTO DE RECEPCION DE OBRA**, así como por la omisión de la presentación en el **Informe Final**, aplicándose una penalidad por el importe de S/ 8, 473.02 (Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 02/100 Soles), dado que este debió ser presentado a los 5 días de que el Consultor haya realizado la anotación de tal hecho en el cuaderno de obra, habiéndose presentado este cuarenta y cinco (45) días posteriores al plazo requerido y así también por los **ensayos de laboratorio** el importe de S/ 1,858.50 (Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 50/100 Soles), debiendo en su totalidad la entidad aplicar la penalidad de S/ 11,348.28 (Once Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 28/100 Soles), por lo que refiere se aprueba Liquidación del Supervisión de Contrato de Obra: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Cooperativa de Vivienda La Nueva Esperanza y Colindantes, Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica"**, ejecutada por el Consultor **Edner Rios Villagomez**, por un monto de S/ 84,730.26 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta con 26/100 Soles), y con un monto final de S/ 73,381.98 (Setenta y Tres Mil Trecientos Ochenta y Uno con 98/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 22,543.39 (Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 39/100 Soles), debiendo aplicarse la penalidad al Consultor de S/ 11,348.28 (Once Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 28/100 Soles);

Que, conforme a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 9° del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, y lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



19

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar Liquidación del Supervisión de Contrato de Obra: "*Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Cooperativa de Vivienda La Nueva Esperanza y Colindantes, Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica*", ejecutada por el Consultor **Edner Ríos Villagomez**, por un monto de S/ 84,730.26 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta con 26/100 Soles), y con un monto final de S/ 73,381.98 (Setenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Uno con 98/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aplicar al Consultor **Edner Ríos Villagomez**, una penalidad ascendiente a de S/ 11,348.28 (Once Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 28/100 Soles); de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 007-2019-DISA/ ING-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 06 de setiembre del 2019 y el Informe N° 009-2019-DJSA/ING-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 23 de setiembre del 2019, del Inspector de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- Devolver al Consultor **Edner Ríos Villagomez** un saldo a favor ascendiente a S/ 22,543.39 (Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 39/100 Soles) provenientes de la retención por el Fondo de Garantía del Servicio y Saldo de Valorizaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer una vez consentida y aprobada la presente liquidación ordenar la devolución del fondo de garantía.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Secretaria de Gerencia Municipal, notificar el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

